República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público **Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

29 de octubre de 2020

Expediente: 2019-00174 Pertenencia (Declarativo)

Una vez subsanada la demanda en termino por parte del apoderado de la parte actora, seria del caso admitirla, sin embargo, de los documentos adjuntos no se logra establecer con certeza quien es el TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 42 del Código General del Proceso, se DISPONE:

I° OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, a fin de que informe quien es el TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO del predio identificado con folio de M. I. N°172-864, teniendo en cuenta que mediante el Certificado de Tradición de fecha 20 de septiembre de 2017, figura como titular de derecho real el señor PABLO EMILIO PACHON BELLO, sin embargo, en el Certificado de Tradición expedido el 7 de junio del año 2019, figura como titular el señor PABLO EMILIO PACHON. (Adjuntar copia de los 2 Certificados señalados)

2° OFICIAR a la Registraduría Municipal de Simijaca, a efectos de que informe si los señores PABLO EMILIO PACHON BELLO y PABLO EMILIO PACHON, figuran en su base de datos como fallecidos, en caso afirmativo expedir el correspondiente certificado de defunción con destino a este despacho y si se trata de la misma persona o si tienen algún parentesco, lo anterior obedece a que de los documentos allegados no se evidencia número de identificación y dicha información se requiere con carácter urgente a fin de conformar debidamente el contradictorio en el proceso de la referencia.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	_
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26e40f1250cc329c08c23cb80d47d18e48ff6d80495f0b041ce628f8135f760d

Documento generado en 29/10/2020 12:04:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica